Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Comercio e Inversiones
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expediente Nº 621913/92 (C.307)

Buenos Aires, Agosto 2, 1995.

I - Las presentes actuaciones se inician a fs. 2 con la Declaración 1778-D-92 por parte de la Cámara de Diputados de la Nación en la cual manifiestan "que verían con agrado que el Poder Ejecutivo instruya a los organismos competentes a los efectos de dar intervención a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (ley 22.262) para analizar las conductas anticompetitivas en el mercado de radiocomunicación social".

A fs. 3 el Sr. Jefe Gabinete de Asesores de la Secretaría de Medios de Comunicación remite al Sr. Interventor del Comité Federal de Radiodifusión la Declaración 1778-D-92 de la Honorable Cámara de Diputados.

A fs. 4 el Sr. Director General de Coordinación del Comité Federal de Radiodifusión remite dicha Declaración al Sr. Secretario de Medios de Comunicación.

A fs. 5 el Jefe de Gabinete de Asesores de la Secretaría de Medios de Comunicación remite la Declaración mencionada a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

II - A fs. 6 con fecha noviembre 3 de 1992 esta Comisión resuelve iniciar una investigación de mercado en el rubro radiocumunicación social.

A fs. 7 con fecha marzo 23 de 1994 se solicita al Comité Federal de Radiodifusión que informe a esta Comisión cuantas emisoras de radiodifusión, por zonas, región o provincia, tiene registradas ese organismo, indicando titular y domicilio de cada una de ellas.

A fs. 10 con fecha mayo 16 de 1994, se reitera el pedido anteriormente cursado.

A fs. 13 con fecha agosto 18 de 1994 esta Comisión vuelve a reiterar al Comité Federal de Radiodifusión la información solicitada a fs. 7.

A fs. 16 con fecha septiembre 30 de 1994 se reitera bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 16.

A fs. 19 con fecha noviembre 3 de 1994 se da vista por 5 días al Comité Federal de Radiodifusión de acuerdo a lo previsto en el Art. 16.

A fs. 22/23, con fecha diciembre 2 de 1994, el Comité Federal de Radiodifusión remite la información solicitada.

El primer anexo que fuera remitido por el Comité Federal de Radiodifusión comprende, los datos referidos a las emisoras de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, registradas conforme decreto N° 1357/89, con detalles de las emisoras por el número de inscripción original y de reinscripción conforme a las resoluciones 341-CONFER/93 y 90-CONFER/94. El segundo anexo contiene información sobre los servicios de radiodifusión, comprendiendo en este rubro servicios de televisión abierta, televisión por cable, sistemas codificados en MMDS y UHF, radios AM y su complementaria en FM, ACTV, repetidoras y las estaciones otorgadas a la Iglesia Católica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

III - De los anexos descriptos anteriormente se desprende la gran cantidad de emisoras de radio, repetidoras, televisión abierta, por cable y sistemas codificados, existentes en todo el territorio de la República Argentina.

Las autorizaciones, adjudicaciones y control de las respectivas emisoras son competencia de regimenes específicos de acuerdo a la normativa legal vigente.

No encontrando otros elementos que impulsen a continuar con la presente investigación en la ausencia de hechos que pudieran vulnerar los mecanismos de la competencia afectando el interés económico general, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia resuelve disponer su archivo.

Lic. MARIO A. BACMAN
VOCAL

Lic. HORACIO L. BALBRNO
VOCAL